

NUEVA LEGISLACIÓN

Vacunación Antivariólica en Bolivia

Un decreto dictado en la República de Bolivia el 2 de junio de 1929, divide el territorio nacional, para los efectos de la vacunación y revacunación antivariólica, en nueve zonas que corresponden a los departamentos y a la Delegación del Noroeste. En cada zona habrá un jefe de servicio antivarioloso y un personal de vacunadores, cuyas atribuciones se precisan.

Paludismo

Por un decreto del 15 de mayo de 1929, el Poder Ejecutivo de Bolivia ha organizado en dicha República la defensa contra el paludismo encargando a la Dirección General de Sanidad Pública de vigilar el cumplimiento del decreto. Según el articulado, en las regiones donde el paludismo es endémico los propietarios y empresarios de obras públicas están obligados a precaver la enfermedad y dispensar asistencia médica a los enfermos. La defensa contra el paludismo comprende protección de las habitaciones contra los insectos transmisores, saneamiento de los terrenos y distribución gratuita de quinina.

Protección de la Infancia

Un decreto del 20 de mayo de 1929 en Bolivia declara función del Estado, a ejercitar por intermedio de la Dirección General de Sanidad, la dirección de las medidas conducentes a evitar el crecido índice de mortalidad infantil, y al mismo tiempo proteger a la infancia. Los organismos particulares, Protectora de la Infancia y Asilo de San José, quedan bajo el control exclusivo del Estado en su parte técnica.

Higiene Escolar

Un decreto dictado por el Presidente de la República de Bolivia el 15 de mayo de 1929, pone a cargo de la Dirección General de Sanidad Pública todos los asuntos relacionados con la higiene escolar, con jurisdicción sobre las escuelas y colegios que dependen del Ministerio de Instrucción Pública, y los colegios particulares, internados y externados, y en cuanto a los municipales, sólo en cuanto a superintendencia.

Notificación y Dominio de las Enfermedades

Un decreto del 2 de junio de 1929 ordena que apenas se tenga conocimiento de la aparición en cualquier punto de la República de Bolivia de un caso sospechoso de alguna enfermedad exótica epidémica,

debe comunicarse el hecho a la Dirección General o a los directores departamentales de sanidad. La declaración oficial de la existencia de la epidemia quedará a cargo del Poder Ejecutivo, previa recomendación de la Dirección General de Sanidad, la cual dictará todas las medidas conducentes a evitar la propagación, poniéndose al efecto de acuerdo con las autoridades locales.

Ejercicio de la Medicina y Profesiones Conexas

Un decreto dictado el 20 de mayo de 1929 en la República de Bolivia, encomienda a la Dirección General de Sanidad la inspección y vigilancia del ejercicio de la medicina y demás ramos conexos del arte de curar, llevando un registro de los títulos profesionales y de las farmacias, droguerías, fábricas de productos químicos y farmacéuticos, sanitarios, hospitales, laboratorios, etc.

Especialidades Farmacéuticas

Un decreto dictado el 20 de mayo de 1929, encomienda a la Dirección General de Sanidad de Bolivia la inspección y vigilancia de las especialidades farmacéuticas, sueros, productos de laboratorio, agentes físicos, químicos, orgánicos, etc., capaces de servir en cualquier forma en beneficio de la medicina y ramos conexos, así como del expendio de las aguas minerales, fabricación y expendio de las artificiales, y expendio y uso de edulcorantes artificiales.

Higiene Industrial

Un decreto dictado con fecha 15 de mayo de 1929 por el Presidente de la República de Bolivia, encarga a la Dirección General de Sanidad el control y vigilancia de la higiene y seguridad en los establecimientos industriales de la República, pero sin relevar a las municipalidades de los deberes y atribuciones que les asignan las disposiciones vigentes.

Protección de Menores

La República de Chile ha dictado una ley sobre protección de menores, creando una Dirección General, un Consejo Consultivo, Tribunales de Menores y una Casa de Menores. Dicha ley ha sido reglamentada después por el Poder Ejecutivo.

Médicos de Sanidad en Chile

Un decreto dictado en Chile, con fecha 18 de febrero de 1929 contiene el reglamento por el cual se regirá el servicio de médicos sanitarios y de carabineros de la República.

Meningitis Cerebroespinal

El 21 de junio el Presidente de los Estados Unidos de América dictó una orden ejecutiva encaminada a impedir la introducción de la

meningitis cerebroespinal epidémica, de la China y las Filipinas. Desde noviembre, 1928, diecisiete buques transpacíficos han llegado a puertos estadounidenses con casos de meningitis cerebroespinal entre los pasajeros de tercera. De ahora en adelante no se permitirá embarcar para los Estados Unidos a ningún pasajero de tercera o tripulante, a menos que un examen bacteriológico de la nariz y garganta haya sido negativo en cuanto a meningococos por tres días antes de la partida, y que hayan sido detenidos en pequeños grupos por no menos de catorce días antes de embarcarse, durante cuyo período se les inspeccionará dos veces diarias. Los oficiales del buque y los pasajeros de primera y segunda pueden embarcarse con tal que la inspección médica oficial revele que se hallan libres de toda enfermedad transmisible o cuarentenable, y que no han vivido, desde dos meses antes del embarque, en sitios infectados con meningitis cerebroespinal, o en un distrito en que ésta exista. En los puertos en ruta no se dejará desembarcar más que a los oficiales y a los pasajeros de primera, y no se permitirá la intercomunicación entre las personas a bordo y las de tierra.

La misión de la universidad.—La universidad, que elabora la ciencia y prepara afanosamente el material de ideas que ha de articular el pensamiento de mañana, es un organismo de selección mental y de avanzada en la vida del país, que debe orientar el ritmo del progreso acelerando la evolución y esclareciendo el porvenir incierto. Hay en ella el germen permanente de una vida nueva que se gesta al calor de sus disciplinas y estudio en un ambiente de control, de libre discusión y de emancipación moral, indispensable para que la tarea sea fecunda.—J. IRIBARNE, *La Prensa Médica Argentina*, 20 de mayo de 1929.

El cáncer como azote humano.—El cáncer por múltiples razones continúa siendo hoy el mayor azote de la vida humana en el mundo entero; múltiples causas contribuyen a esta situación. El terror a la palabra cáncer hace que aquellos que desgraciadamente sospechen estar atacados de esta enfermedad, se transforman en individuos pusilánimes, cobardes, faltos de resolución, incapaces para hacerles frente a su situación, olvidando seguramente, que no todas las localizaciones cancerosas son incurables, y que gran número de estas afecciones, cuando son atendidas a tiempo, pueden ser curadas radicalmente, por los medios que hoy tenemos a nuestro alcance: la cirugía, el rádium y la terapia profunda. Pero así como la medicina preventiva ha logrado librar a inmensos territorios de la tierra, de enfermedades como la viruela, la fiebre amarilla, la peste bubónica, la fiebre tifoidea, el paludismo y otras muchas afecciones, por el saneamiento de esos territorios, utilizando sueros o vacunas, consejos tendientes a modificar la alimentación o la manera de vivir, etc., lo mismo puede hacerse evitando un sinnúmero de causas que hasta el presente constituyen un medio probable para el desenvolvimiento de estados precancerosos, o tratados éstos, para evitar la posibilidad de su transformación en una afección cancerosa.—ALFREDO G. DOMÍNGUEZ, *Boletín de la Liga contra el Cáncer*, junio 1° de 1929.